

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil veintiuno

Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con el art. 392 ibídem, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma la hora de las **9 A.M.** del día **23** del mes de **junio** del año 2021, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes, por ende la inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétense como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

- Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y con el documento mediante el cual se descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

- Testimoniales: Se decreta el testimonio de *Pedro José Castellanos Ortiz* y *José Nebardo Martín Martín*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte actora deberá asegurar la comparecencia de los testigos. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

- Interrogatorio de parte a los demandados.

- Oficios: Niéguese el solicitado pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar la obtención de la información directamente, mediante el ejercicio del derecho de petición.

2. Parte demandada *Juan Alirio Huertas Huertas*

- Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con el escrito de excepciones de mérito.

- Interrogatorio de parte al demandante y declaración de parte del demandado *Carlos Julio Rondón Navarro*.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de *Robinson Oyola Ramírez, Jhon Edison Rivera y Clara Obando*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

3. Parte demandada *Carlos Julio Rondón Navarro*

No solicitó pruebas, guardó silencio.

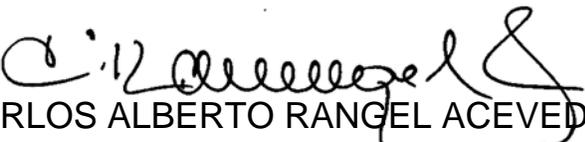
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez